

La Plata, 14 de marzo de 2007.

Visto lo establecido, en la [Disposición 190/07](#), de esta Dirección de Fiscalización y Régimen Catastral, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Disposición 6.234/06**, la Dirección Provincial de Catastro Territorial estableció el Sistema de presentación de trámites catastrales mediante la transferencia electrónica de datos, denominado Sistema de Información Catastral (SIC);

Que a través de la **Disposición 6.427/06** esta Dirección de Fiscalización y Régimen Catastral, conforme la facultad otorgada por el artículo 9º de la **Disposición 6.237/06**, estableció el cronograma de implementación del referido Sistema de Información Catastral;

Que por razones de índole operativa, ajenas a esta Administración se dejó sin efecto la implementación del Sistema de Información Catastral, respecto de los trámites previstos en los artículos 2º y 3º la **Disposición 6.427/06**;

Que en esta instancia y superada la contingencia resulta conveniente y oportuno establecer la implementación de los aludidos trámites en el marco del Sistema de Información Catastral;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN Y RÉGIMEN CATASTRAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Los escribanos y abogados podrán solicitar la expedición del Certificado Catastral a través del Sistema de Información Catastral (SIC), aprobado por la **Disposición 6.234/06**, a partir del día 14 de marzo de 2007.

Artículo 2º: Los profesionales con incumbencia para la confección de declaraciones juradas de avalúo podrán presentar las mismas a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la [Disposición 6.234/06](#), a partir del día 14 de marzo de 2007.

Artículo 3º: Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación y al SINBA. Comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido archívese.

**Ing. Fernando Mercau
Director de Fiscalización y Régimen Catastral**